

UNO. Objeto.- Precios Máximos de Venta y Referencia de las Viviendas de Protección Oficial.-

1.- El precio máximo de venta en primera transmisión y de referencia para viviendas en arrendamiento, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas protegidas de nueva construcción, calificadas al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, de sus normas de desarrollo, y de las protegidas calificadas al amparo de los distintos Planes Estatales de Vivienda vigentes, excepto las de promoción pública, será el siguiente:

- a) Viviendas de Protegidas de Régimen Especial: Mil Ochenta y Tres Euros con Noventa y Cuatro céntimos (1.083,94 €)
- b) Viviendas Protegidas de Régimen General: Mil Cuatrocientos Catorce Euros con Doce céntimos (1.414,12 €).
- c) Viviendas Protegidas de Precio Concertado: Mil Setecientos cinco Euros con cincuenta céntimos (1.705,50 €).

2.- El precio máximo de las viviendas acogidas a la presente ORDEN permanecerá invariable durante un año desde la calificación definitiva. Si transcurrido dicho plazo las viviendas no hubieran sido vendidas ni arrendadas, el precio máximo podrá actualizarse aplicando el vigente en el momento del contrato de venta o arrendamiento.

DOS.- Aplicación temporal.-

Los precios máximos de venta que se han fijado en esta Orden, serán de aplicación a las actuaciones protegidas para las que se solicite o se haya solicitado válidamente la concesión de la correspondiente Calificación Provisional.

En cualquier caso, si las viviendas a las que se refieren dichas actuaciones hubieran sido objeto de contrato de compraventa, de adjudicación o de opción de compra, o se hubieran percibido cantidades a cuenta del precio, la aplicación de los nuevos precios máximos de venta requerirá el consentimiento previo del adquirente o adjudicatario.

TRES.- Entrada en vigor.-

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte